



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 76001 31 03 019-2022-00140-00

Santiago De Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la parte actora allegó memorial coadyuvado por los apoderados judiciales de los demandados y la curadora ad litem de los indeterminados, solicitando la suspensión del proceso por diez (10) días - desde la presentación de la solicitud-, toda vez que están estructurando un acuerdo directo que les permita resolver la controversia.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso, por solicitud de todos los sujetos procesales, por el termino de diez (10) días hábiles, contados a partir del 23 de febrero de 2024. (art. 161 núm. 2° CGP).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARÍA
En Estado No. **032** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **26 DE FEBRERO DE 2024**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0260c5e02fa56610dc942be43801cbcad3df27a0405089d9d0102b2f3910f180**

Documento generado en 23/02/2024 11:36:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>